

TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A.

LEDGER NO. 1077

FACTURAR A: TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA S.A.

AV CORRIENTES 316 - PISO 5°150

OFICINA 552 CABA, CF 1043 CUIT: 33616008639

ELECTRONICO: ARGENTINA CUIT: 33616008639

1396349 PROVEEDOR:

QUINPE S.R.L. BARTOLOMÉ MITRE 1500

RÍO NEGRO

8325 GRAL FERNANDEZ ORO

ARGENTINA

CUIT: 30707603646

TEL: FAX:

ORDEN DE COMPRA								
ORDEN DE COMPRA	REVISIÓN	PÁGINA						
5252284 OP	0	1 of 1						
FECHA DE LA ORDEN	ORDEN TOMADA POR							
31/05/2022	VAZQUEZHA							
CONDIC DE PAGO	SUC/PLANTA							
Net Due 60 Days	10771904							
ORDENADO POR:								
REF:								

ENVIAR A:

TUBOSCOPE VETCO DE ARGENTINA

SA

CORRIENTES 316 5 PISO OF 552

C1043AAQ BUENOS AIRES ARGENTINA C U I T 33 61600863 9

BUENOS AIRES

ARGENTINA

TÉRMINOS DE FLETE				INSTRUCCIONES DE ENVIO				
LINEA	NO. ARTICULO / DESCRIPCIÓN / SUBCUENTA	REV	CANTIDAD	U/M	FECHA DE ENTREGA	PRECIO UNITARIO	PRECIO EXTENDIDO	
1.000	18531259-001 POTASSIUM SULPHATE 1000 KG (2204.62 l	01 _B) BAG	25.000	EA	31/05/2022	1,580.0000	39,500.00	
2.000	18531259-001 POTASSIUM SULPHATE 1000 KG (2204.62 l	01 _B) BAG	25.000	EA	31/05/2022	1,580.0000	39,500.00	
	Los términos y condiciones adjunto son una parte integral de este documento y aplican a la compra realizada							

Este Número de orden de compra debe aparecer en todos las ordenes de notificación, Listas de empaque, cajas y toda la correspondencia.

TOTAL:

79,000.00 21.000 % .00

79,000.00

Comprobante de entrega (Remito) debe ser anexado para todas las facturas.

USD MONEDA:

Aprobado por:

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ÓRDENES DE COMPRA DE NATIONAL OILWELL VARCO, L.P. y sus AFILIADAS ("NOV")

- 1. Si el Vendedor y Tuboscope Vetco de Argentina S.A. ("Comprador") han celebrado por escrito un acuerdo de venta/suministro (VA, por sus siglas en inglés) por separado o un acuerdo de naturaleza similar que rija la provisión de bienes o servicios por parte del Vendedor al Comprador (en conjunto, un "VA") y dicho VA está en vigor cuando el Vendedor acepta una nota de pedido, orden de compra y/o de servicio emitida por el Comprador (una "Orden"), dicho VA regirá a la Orden y reemplazará estos términos y condiciones (estos "Términos y Condiciones") y cualesquiera términos y condiciones de venta del Vendedor, incluyendo pero a título meramente enunciativo, aquellos términos contenidos en la aceptación de la Orden por parte del Vendedor. Si no hubiera un VA vigente entre las partes, y salvo que un representante autorizado del Comprador acepte condiciones distintas por escrito, estos Términos y Condiciones regirán el suministro de bienes ("Bienes"), la ejecución de los servicios ("Servicios") y/o la locación de bienes ("Bienes de Alquiler"), y anularán y reemplazarán los términos y condiciones de venta que establezca el Vendedor, incluyendo pero a título meramente enunciativo, aquellos términos contenidos en la aceptación de la Orden por parte del Vendedor. El contrato que surja como resultado de la aceptación de esta Orden contiene el acuerdo exclusivo y definitivo entre el Comprador y el Vendedor, y ningún otro acuerdo u entendimiento de ningún tipo que pretenda modificar los términos o condiciones de esta Orden, incluyendo, sin limitación cualquier término o condición contenida en las facturas del Vendedor, será obligatorio ni vinculante para el Comprador, salvo que se realice por escrito y contenga la firma del representante autorizado del Comprador. En los presentes Términos y Condiciones, "Trabajo" significa los Bienes vendidos, los Servicios prestados y/o el Bien de Alquiler proporcionado por el Vendedor al Comprador en virtud de la Orden. Como resultado, los términos tales como "realizar el Trabajo", "realiz
- 2. Al aceptar esta Orden, el Vendedor acuerda que los precios que aquí se incluyen no superan los precios de lista, catálogo o publicaciones del Vendedor; que dichos precios no son mayores que los precios que se cobran a otros compradores que adquieren bienes y servicios similares; y que dichos precios no superan los precios que proporcionan las leyes aplicables, o decretos, órdenes o reglamentaciones gubernamentales. Los precios del Vendedor incluyen todos los costos necesarios para la ejecución de los Trabajos, sin que el Vendedor tenga derecho a suma adicional alguna por concepto de costos o gastos suyos, directos o indirectos, de cualquier orden (incluyendo, sin limitación, de orden laboral, comercial, fiscal, operacional, seguros), así como todos los impuestos, tasas o aranceles (y las multas, sanciones o intereses relacionados que correspondan) correspondientes a los bienes o servicios adquiridos en la Orden, y por lo tanto, los precios serán la única retribución económica a la cual tendrá derecho el Vendedor por los Trabajos efectivamente realizados a satisfacción del Comprador, y permanecerán invariables, salvo que las Partes acuerden incluir nuevas tarifas para cumplir con el objeto y el alcance de esta Orden mediante una orden de cambio a la presente Orden; se establece, sin embargo, que los impuestos al valor agregado ("IVA"), impuestos sobre bienes y servicios (GST, por sus siglas en inglés), impuestos a las ventas o impuestos indirectos similares no se incluirán en el precio del Vendedor, sino que se identificarán por separado en la factura del Vendedor. El Vendedor deberá asegurarse que el IVA, el GST, los impuestos a las ventas u otros impuestos similares se cobren cuando corresponda y que los cargos estén acompañados de facturas válidas de IVA, GST e impuestos a la venta, acordes a los requisitos de la jurisdicción pertinente en materia de impuestos, y a tales efectos, será indispensable que el Vendedor presente la Identificación de Inscripción, Formulario F.576 (DGI). Si un departamento o agencia gubernamental se lo exige al Comprador, el Comprador puede retener los impuestos de los montos adeudados al Vendedor y contabilizar dichas retenciones. El Vendedor reconoce y acepta que los pagos que se indican en la Orden constituyen el monto máximo por el que se hará responsable al Comprador; asimismo acepta que en ningún caso se aumentará el pago que el Comprador adeude al Vendedor para cubrir una retención, cargo gubernamental, gravamen u otra obligación del Vendedor. El Vendedor será responsable de informar, presentar y pagar impuestos, aranceles, cargos, licencias o tasas (y las multas, sanciones o intereses relacionados que correspondan) que se impongan de forma directa al Vendedor o sus contratistas, subcontratistas, proveedores o sus respectivos empleados y agentes como resultado del cumplimiento o la falta de cumplimiento de la Orden, y, en la mayor medida que permita la ley, el Vendedor liberará, defenderá, INDEMNIZARÁ y mantendrá indemne al Comprador ante dichas acciones. Por otra parte, se deberá agregar como requisito la información del número de Inscripción en los Impuestos Internos o su condición de no responsable, así como el número de Inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que corresponda a la jurisdicción donde se encuentra ubicada la sede o domicilio del Vendedor. En el supuesto de que el Trabajo prestado se encontrase exento o excluido del ámbito del gravamen, se deberá dejar expresa constancia de dicha situación. En consecuencia, en toda la documentación se deberá dejar expresa constancia de la condición del Vendedor frente al impuesto. Queda acordado expresamente que el precio será único, fijo, definitivo, firme y no sujeto a revisión. Cualquier revisión de los Precios solo tendrá efecto si es aceptada expresamente por escrito mediante la suscripción de una adenda escrita u orden de cambio escrita por el Comprador. El Vendedor acuerda que todos los gastos relativos a seguros, y/o daños a terceros, y/o cualquier otro gasto que se relacione con la actividad que desarrolle el Vendedor será por cuenta y riesgo del Vendedor. No obstante la naturaleza fija e invariable de los precios descrita anteriormente, el Comprador podrá admitir reajuste de precios en aquellos casos que se haya pactado en la Orden respectiva criterios, fórmulas y procedimientos para la aplicación de variación de Precios o, en su defecto, cuando el Comprador lo estime conveniente de acuerdo a sus criterios, fórmulas y procedimientos internos. En tales casos, el Vendedor será responsable de proveer los justificantes de los valores de los índices aplicados y el detalle de la correspondiente fórmula de reajuste que el Comprador le solicite dentro de los noventa (90) días corridos siguientes a la generación del hecho que requiere el ajuste. El Comprador no aceptará ajuste de precios en ningún caso, cuando los mismos sean inferiores al siete por
- 3. FACTURACION Y PAGOS. 3.1. Las facturas correspondientes al valor de los Trabajos deberán extenderse siempre en la misma moneda en que fueron expresadas en la Orden, con numeración preimpresa y deben ser presentadas en el portal NOV (https://esupplier.nov.com/SupplierPortal) para su pago, con atención de los siguientes requerimientos formales: (i) Para Órdenes cuyo objeto sean Bienes, la factura deberá estar acompañada siempre con copia del remito (o documento numerado equivalente) conformado con firma y aclaración del Representante del Comprador que recibe los bienes. El remito (o documento numerado equivalente) debe detallar el número de Orden. (ii) Para Órdenes cuyo objeto sean Servicios y/o Bienes de Alquiler, la factura deberá estar acompañada siempre con copia del remito o constancia numerada del Servicio prestado y/o Bien de Alquiler locado conformado con firma y aclaración del Representante del Comprador solicitante del mismo. El mismo debe detallar el servicio prestado y el número de Orden.
- 3.2. El Vendedor presentará al Comprador las facturas de conformidad con la legislación vigente y con lo establecido en estos Términos y Condiciones. Dichas facturas incluirán una referencia a la Orden y número de remito con que se efectuó la entrega, así como también lo dispuesto por la AFIP para este tipo de documento y/o cualquier otra referencia que el Comprador indique, además de incluir los soportes señalados en estos Términos y Condiciones. Adicionalmente a los requerimientos de facturación señalados en la Orden, el Vendedor acuerda cumplir con las siguientes obligaciones en materia de facturación: (a) En caso de proveedores sujetos al control de contratistas, el Vendedor sólo presentará su factura, una vez obtenido el informe favorable del "Estudio Contable" designado por el Comprador respecto a la conformidad documental del Vendedor; (b) las facturas deben ser electrónicas o, en su defecto, cumplir con las formalidades establecidas por la AFIP y demás organismos competentes; (c) las facturas deben tener el Número de CAI o CAE vigente al momento de su entrega; (d) no se aceptará una factura donde el importe neto supere lo autorizado en la Orden; (f) todas las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes, los cuales deben ser enviados vía portal NOV.
- 3.3. El plazo para el pago de las facturas presentadas comenzará a correr desde la aprobación de las mismas por el Comprador. El Comprador tendrá derecho a formular observaciones a la factura emitida por el Vendedor dentro de los treinta (30) días de recibida. En este caso, el plazo para el pago comenzará a correr una vez resuelta la observación pertinente y aprobada por el Comprador. Las Partes se esforzarán para conciliar cualquier asunto de la facturación que esté en controversia cuanto antes sea posible. Sin perjuicio de ello, el Comprador se reserva el derecho de pagar solo la porción no discutida de cualquier factura objetada. Salvo que se acuerde otra forma de pago expresamente y por escrito en la Orden, todos los pagos por parte del Comprador al Vendedor se realizarán en Pesos Argentinos. Para el caso en el cual el Comprador haya aceptado establecer los Precios en Moneda Extranjera, el Vendedor deberá emitir la factura en la moneda de la Orden (el "Monto Adeudado en ME") y consignar el tipo de cambio utilizado, que deberá ser tipo de cambio vendedor cotización divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina ("Tipo de Cambio BNA") al cierre de las operaciones del día anterior al de la fecha de facturación. No se admitirán ajustes por diferencia de cambio o a menos que la diferencia entre el Tipo de Cambio BNA correspondiente al día hábil inmediato anterior a la fecha de pago sea mayor al cinco por ciento (5%) (el "Monto Ajustable"), en cuyo caso, serán aplicables las siguientes reglas: (A) en caso que exista un Monto Ajustable y si la tasa de cambio utilizada por el Vendedor fuera menor al monto facturado en Pesos Argentinos resultante de convertir el Monto Adeudado en ME utilizando el Tipo de Cambio BNA correspondiente al día hábil inmediato anterior a la fecha de pago, el Vendedor tendrá derecho a emitir al Comprador una nota de débito; de acuerdo a la RG de AFIP 4540, deben emitirse dentro de los 15 días corridos de la fecha de pago o situación que requiera su documentación mediante los citados c
- 3.4. Los pagos se realizarán mediante transferencia bancaria, a la cuenta bancaria del Vendedor indicada por escrito en los documentos de registro del Vendedor como proveedor del Comprador, en todos los casos en cumplimiento de todas las Leyes Aplicables. El Vendedor debe adjuntar copia simple de constancia de CBU firmada por el banco en donde se indique al menos el CUIT del Vendedor, número de cuenta bancaria y número de CBU. El plazo para el pago de las facturas no controvertidas comenzará a correr a partir de la fecha en que el Comprador aprueba la factura recibida del Vendedor y, salvo que la Orden establezca un periodo distinto, la misma será abonada por el Comprador dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a su recepción mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Vendedor, sujeto al derecho del Comprador de realizar deducciones y/o compensaciones que correspondan conforme a la Orden. Los pagos totales o parciales de parte del Comprador no implicarán ni significarán una renuncia, de cualquier derecho o recurso que el Comprador pueda tener bajo la Orden o la ley. El Comprador tiene derecho a compensar o reducir cualquier pago vencido y pagadero al Vendedor por cualquier monto que el Comprador reclame que el Vendedor peda tener bajo la Orden o cualquier otra orden o contrato celebrado entre las Partes. El Comprador, al momento de realizar el pago, realizará las retenciones impositivas que correspondan según las reglamentaciones vigentes. El Comprador no estará obligado a pagar al Vendedor el Precio establecido en la Orden o cualquier otra orden o contrato celebrado entre las Partes. El Comprador de Servicio y/o Compra y el Vendedor renuncia a su derecho al cobro del Precio establecido por los Servicios y/o Bienes en el caso de que: (a) el Vendedor no presente las facturas por Trabajos recibidos a satisfacción del Comprador dentro del año fiscal en el cual fueron ejecutados dichos Trabajos, lo que ocurra primero.
- 4. Los plazos son esenciales con respecto a la fecha de entrega que se indica al frente de este documento, y el Comprador se reserva el derecho a rescindir esta Orden si no se cumple con la fecha de entrega especificada. Sin perjuicio de otros derechos o recursos que estén disponibles para el Comprador, si el Vendedor no cumpliera con la fecha de entrega indicada al frente de este documento, el Comprador a su criterio podrá cobrarle al Vendedor las pérdidas económicas que haya sufrido como resultado de la demora en la entrega, y el Vendedor acepta hacerse responsable por dichas pérdidas.

4.1. Las penalidades previstas en los siguientes apartados son independientes y no condicionan ni limitan el derecho de resolución previsto en estos Términos y Condiciones, tampoco implican limitar el derecho del Comprador a reclamar al Vendedor la indemnización por los reales perjuicios sufridos a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por éste, ni limita cualquier otro derecho o recurso del Comprador bajo estos Términos y Condiciones o bajo la ley aplicable. Se considerará producida la mora por el simple vencimiento de los plazos contractuales sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. El importe de las penalidades será descontado por el Comprador de cualquier pago que deba efectuar al Vendedor o ejecutando la garantía de Fiel Cumplimiento y/o Fondo de Reparo (cuando dicha garantía haya sido requerida en la Orden). El Vendedor será en todos los casos responsable de todos los actos de su personal, en particular por los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros. En ese caso se hará cargo del valor, reemplazo o reparación de los daños de equipos o elementos que formen parte del patrimonio del Comprador. Se descontarán de las facturas los importes de los daños ocasionados por el personal del Vendedor si los mismos no son subsanados dentro de las 24 (veinticuatro) horas de producidos y a su valor actualizado. El Vendedor también será responsable cuando incurriere en dolo en el suministro o empleo de los materiales que utilizará para la prestación del Trabajo. Será por cuenta del Vendedor el pago de multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a las disposiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Nacionales, Provinciales o Municipales. Salvo que en la Orden correspondiente se acuerden penalidades distintas, el incumplimiento o retraso del Vendedor de las entregas totales o parciales de Bienes o Bienes en Alquiler previstas contractualmente para cada item, o en la finalización del Servici

5. El Vendedor observará las indicaciones de envío específicas que se establezcan en la Orden y, salvo que se solicite otra cosa, enviará los Bienes y/o Bienes de Alquiler por la vía más económica que sea posible. Si los Bienes y/o Bienes de Alquiler se envían mediante un método más costoso, los cargos excedentes correrán por cuenta del Vendedor. Se deben respetar todas las indicaciones de embalaje. El Comprador no pagará el embalaje, salvo que se acuerde de forma específica. Salvo que se especifique otra cosa, la titularidad de los Bienes se transferirá al Comprador tras su aceptación de los Bienes o tras la identificación de los Bienes en la Orden, lo que suceda primero. El Vendedor garantiza la titularidad de los Bienes libre de gravámenes, impuestos o afectaciones de cualquier tipo. Independientemente de la transferencia de la titularidad, el Vendedor asumirá el riesgo de la pérdida y el daño de los Bienes hasta que éstos se entreguen en buen estado y el Comprador los acepte de conformidad con estos Términos y Condiciones y la Orden correspondiente.

6. El Vendedor acepta lo siguiente: OBLIGACIÓN DE INDEMNIZACIÓN: El Vendedor protegerá, indemnizará y mantendrá a paz y salvo al Comprador, a sus subsidiarias, afiliadas, y clientes del ante reclamos, pérdidas, costos, daños, gastos, impuestos aduaneros, multas, sanciones o intereses que surjan de (1) todos los reclamos por lesión o muerte de una persona, o daños a la propiedad, causados o presuntamente causados por el Vendedor o cualquier empleado, contratista o agente del Vendedor, o los Bienes que vende el Vendedor en virtud de este documento, (2) daños que sufra la propiedad del Comprador, sus subsidiarias, afiliadas o clientes, causados o presuntamente causados por el Vendedor, cualquier empleado, contratista o agente del Vendedor, o los bienes que vende el Vendedor en virtud de este documento, (3) reclamos o acciones inherentes a una violación o presunta violación de una patente, derecho de autor, marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual con respecto a la fabricación, el uso o la venta de bienes o servicios proporcionados por el Vendedor o por medio de éste, (4) reclamos que surjan de la violación o del incumplimiento por parte del Vendedor de alguna de las disposiciones u obligaciones en virtud de estos Términos y Condiciones, una Orden, un contrato que surja como resultado de la aceptación o del cumplimiento por parte del Vendedor de una Orden o de leyes, tratados, ordenanzas, códigos y reglamentaciones aplicables, (5) reclamos o gravámenes que se impongan en la propiedad o equipos del Comprador o de sus subsidiarias y afiliadas, o de los clientes del Comprador, (6) cualquier reclamo impuesto por algún empleado o algún tercero quien puede alegar haber actuado como tal, que puede prestar o haber prestado servicios como contratista independiente o bajo una relación de trabajo, real o aparente, con el Vendedor, tal reclamo siendo directo o bajo un sindicato y varias bases de responsabilidad o principio de igualdad de cualquier manera relacionado, resultando de o conectado con los Servicios; (7) algún reclamo hecho por la autoridad de impuesto, seguridad social, organizaciones de asistencia médica o entidades o sindicatos de cualquier manera relacionados, resultando de o en conexión con los Servicios. La obligación de indemnización asumida por el Vendedor incluirá, pero no estará limitada a: (i) indemnización por despido sin causa y/o renuncia forzada, o cualquier otra causa de terminación de la relación de trabajo, o indemnizaciones especiales proporcionadas en la Ley de Contrato de Trabajo o en las leyes, ordenanzas municipales o acuerdos colectivos de negociación, incluyendo aquellos expuestos en los arts. 212 y 213 de la Ley de Contrato de Trabajo, indemnizaciones y multas establecidas por la Ley 21.013, Ley 25.323, Ley 25.561 y/o Decreto 264/02 y/o Decretos 1273/02, 1347/03, 2005/2004, indemnizaciones por falta de aviso y pago completo del mes de despido, contratos blindados acordados sobre entre las partes, salarios adeudados y/o diferencias en las cantidades de los mismos, comisiones adeudadas, indemnización por horas extra, por licencias de ausencia no concedidas o vacaciones pagas, bono reglamentario anual, préstamos anuales o premios u otros bonos de cualquier tipo en absoluto, planes de opción de stock, beneficios sociales, seguro de jubilación, honorarios de cualquier tipo en absoluto, indemnización por vacaciones tomadas y no tomadas, indemnización por cualquier tipo de enfermedad, o incapacidad física o mental o empeoramiento de tales enfermedades o discapacidades ya existentes, ya sean de origen contractual o extra contractual, incluyendo enfermedades o accidentes decretados por la Ley 24.028 o la Ley 24.557; y/o (ii) reclamos por falta en el cumplimiento de cualquier obligación contractual, agravante, de responsabilidad extracontractual, resultante de un estatuto u obligación constitucional que el Vendedor puede haber tenido con tales empleados, incluyendo, pero no limitado a, reclamos surgentes bajo ley aplicable. Salvo que se limite expresamente de otro modo en estos Términos y Condiciones, es la intención expresa de las partes que la renuncia, la defensa y la obligación de indemnización, así como las responsabilidades asumidas por las partes en virtud de estos Términos y Condiciones no tendrán límite y se aplicaran independientemente de la culpa o causa que les dio origen incluyendo a título meramente enunciativo, por responsabilidad estatutaria, responsabilidad extracontractual, incumplimiento de contrato, incumplimiento de una obligación (legal o de otro tipo), incumplimiento de algún requisito o reglamentación de seguridad, o la negligencia o culpa, negligencia grave o culpa grave o dolo de cualquier persona o parte, lo que incluye a las partes indemnizadas, ya sea que dicha forma de culpa o negligencia sea individual, conjunta o concurrente, activa o pasiva, o quede comprendida dentro de cualquier otra teoría de responsabilidad legal ("Independientemente de la Causa"). SEGURO: El Vendedor acepta contratar, a su propio costo, los siguientes seguros con aseguradoras que cuenten con una calificación AM Best de A- o mejor, en una forma que sea satisfactoria para el Comprador: (A) Seguro integral de responsabilidad civil general que incluya seguro contractual, de productos y de operaciones completadas y de contaminación repentina y accidental, que cubra todas las operaciones y trabajo en virtud de este documento por un monto mínimo de \$1.000.000 de dólares por lesiones corporales y daño a la propiedad en base a "ocurrencias" y no de reclamos, que cubra por lesiones y/o muerte y/o daños a terceros ocasionados por el Vendedor y/o sus subcontratistas en el ejercicio de su actividad, incluyendo expresamente la cobertura por daños causados por las personas y/o por las cosas o por el riesgo o vicio de cosas de su propiedad y/o bajo su guarda (material y/o jurídica) y/o provecho y/o de cualquier otra índole, y las siguientes coberturas: (i) actividad del Vendedor, (ii) Contratistas y subcontratistas; (iii) Polución/Filtración súbita, accidental e imprevista; (iv) RC por el uso de equipos; (v) Bienes bajo cuidado, custodia y control; (vi) Huelga, lock out; (vii) RC Cruzada a favor del Comprador; (viii) RC Automotor en exceso de pólizas especificas cuando los vehículos propios o no propios del Vendedor ingresaren a campos petrolíferos; (ix) Transporte de bienes; (x) guarda de vehículos y/o motos y/o bicicletas, a cualquier título a consecuencia de incendio, explosión, robo y/o cualquier otro daño; (xi) Incendio, rayo, explosión, descargas eléctricas y e scape de gás. La póliza deberá considerarse de aplicación primaria y no contributiva respecto a cualquier otra que pudiere estar a disposición del Comprador (incluyendo retenciones y/o deducibles). El Seguro de Responsabilidad Civil General se referirá específicamente a esta Orden, y cubrirá específicamente la responsabilidad asumida por el Vendedor a continuación en base primaria. La póliza incluirá las siguientes cláusulas: (i) CA-CO 13.1: Renuncia a los derechos de subrogación en relación al Comprador y sus accionistas y/o quien este determine; (ii) CA-CO 13.2: Asegurados adicionales cuando se presta servicio (el Comprador y sus accionistas deberán identificarse en el frente de la póliza como asegurados adicionales) y (iii) CA-CO 17: Notificación previa de la falta de pago de la prima con una anticipación mínima de 15 días. La póliza tampoco podrá ser modificada ni anulada sin previo aviso al Comprador. Dicho seguro deberá hacer referencia específicamente a la Orden y deberá cubrir específicamente de forma principal la responsabilidad que asume el Vendedor en virtud de este documento. El Vendedor también acepta contratar, a su propio costo, (B) un Seguro de responsabilidad del automotor que incluya a todos los vehículos de los que sea propietario el Vendedor, que alquile y de los que no sea propietario pero que se usen en relación con las operaciones y el trabajo realizado en virtud de este acuerdo, con un Límite único combinado de \$1.000.000 dólares, que cubra lesiones y/o muertes de terceros y/o daños a cosas de terceros (transportados o no) ocasionados con o por la utilización de vehículos por el Vendedor y/o su personal en el área o fuera de la misma, y se contratará con los límites máximos previstos para el Seguro Voluntario según lo disponga la Superintendencia de Seguros de la Nación (Resolución 39.927, modificatorias y concordantes): (i) Autos, pick up, remolcados, motos, bicicletas con motor, casas rodantes: \$6.000.000, (ii) Camiones, taxis, remises, maquinarias rurales, acoplados, servicios de urgencia, transportes de pasajeros M1 (inferior a 8 plazas): \$ 18.000.000; (iii) Transporte de pasajeros M2 y M3: \$ 30.000.000. (C) un Seguro de Riesgo Laboral/de responsabilidad patronal que cubra a los empleados del Vendedor. Cobertura Estatutaria Patronal más \$1.000.000 de dólares de cobertura en responsabilidad patronal en cumplimiento con las leyes de los estados en los que el Vendedor realice trabajo en virtud de este documento. (D) Seguro de Riesgos del Trabajo, El Vendedor deberá estar afiliado a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) aceptada por el Comprador o bien hallarse habilitado para funcionar en el Régimen de Autoseguro. En caso de estar afiliado a una ART, el Vendedor presentará (a) Certificado nominado incluyendo a la totalidad del personal afectado a la Orden y/o que ingrese al lugar de trabajo, (b) Cláusula de no Subrogación (texto estándar) emitido a favor del Vendedor y/o sus compañías filiales y vinculadas y/o clientes finales y/o funcionarios y/o empleados y/u obreros y/o de quien ésta indique. (E) Seguro obligatorio de vida: El Vendedor deberá presentar copia de la póliza del seguro de vida obligatorio exigido por el Decreto Nro. 1567/74, (F) Seguro de responsabilidad complementaria/excedente por una cobertura mínima de \$5.000.000 millones en exceso a los seguros que se indican arriba. En todas las pólizas se debe mencionar al Comprador, a sus subsidiarias, affiliadas y clientes como asegurados adicionales en todas las pólizas, salvo en el Seguro de Riesgo Laboral/ de Responsabilidad Patronal, y proporcionar una Renuncia a la subrogación en todas las pólizas con respecto al trabajo realizado o los servicios y productos proporcionados en virtud de este acuerdo. El Vendedor debe presentar de inmediato al Comprador un certificado de seguro de conformidad con los requisitos que se indican arriba. El titular del certificado estará indicado como el Comprador y todas sus subsidiarias y compañías afiliadas. El Vendedor debe cursar al Comprador una notificación con treinta (30) días de antelación a la cancelación de todas las pólizas que se indican en el Certificado de seguro. Si las operaciones del Vendedor incluyen servicios profesionales, el Vendedor también deberá mantener un Seguro de Responsabilidad Profesional con límites de \$5.000.000 dólares. Los requisitos anteriores son requisitos mínimos y no limitarán de ninguna manera la responsabilidad del Vendedor ante el Comprador y sus compañías afiliadas.

7. El Vendedor garantiza que los Trabajos que se proporcionen (a) cumplirán estrictamente con las especificaciones y los otros requisitos estipulados en la Orden y las hojas de especificaciones que se adjunten o a las que se haga referencia; (b) serán nuevos, comercializables y de calidad comercial, de calidad satisfactoria y aptos para el propósito previsto; (c) no violarán ningún derecho de propiedad intelectual ni incluirán ninguna licencia de tipo Copyleft (de libre reproducción), (d) cumplirán con todas las leyes, ordenanzas, códigos y reglamentaciones aplicables, y, salvo que la garantía estándar del Vendedor brinde un período más prolongado, (e) en el caso de Bienes de Alquiller, estarán limpios y en correcto estado de funcionamiento y en buenas condiciones de trabajo (incluyendo todas las protecciones, guardas y dispositivos de seguridad requeridas); (f) en el caso de Bienes de Alquiller, estarán acompañados de todas las guías, manuales e instrucciones de funcionamiento necesarias para la operación y mantenimiento de los mismos y (d) estarán libres de defectos de diseño, fabricación, mano de obra y materiales por un período de (i) para el caso de Bienes, doce (12) meses a partir de que el Comprador o un comprador posterior ponga en servicio los Bienes, o de que los servicios finalicen, o veinticuatro (24) meses desde la fecha de aceptación por parte del Comprador, cadúquelo que suceda primero; (ii) para el caso de Servicios, por un período de doce (12) meses a partir de su aceptación por parte del Comprador o comprador posterior. En adición a cualquier otro derecho del

Comprador bajo estos Términos y Condiciones o conforme a derecho, si dentro del período de garantía el Comprador o un comprador posterior descubre algún defecto, error, incumplimiento, omisión, deficiencia o violación de alguna garantía con respecto a los Trabajos, Comprador, a su exclusivo criterio, y a riesgo y costo del Vendedor, podrá optar por una o cualesquiera de las siguientes alternativas: (a) dar por terminada la Orden en cualquier momento; (b) exigir que el Vendedor reparare, vuelva a realizar o reemplace de forma oportuna los Trabajos en cuestión a su propio costo; (c) hacer prestar o prestar nuevamente los Trabajos, debiendo el Vendedor reembolsar al Comprador todos los costos erogados con dichos terceros y/o (d) reclamar al Vendedor cualesquiera daños y perjuicios ocasionados. Los Trabajos reparados, corregidos o reemplazados contarán con un periodo de garantía de doce (12) meses desde su aceptación por parte del Comprador o de un comprador posterior. Si la garantía estándar del Vendedor de los Trabajos es más amplia que la garantía que se indica en este documento, los términos de garantía que superen las condiciones de este documento se incorporarán aquí de forma automática. El Vendedor renuncia a todos los pagos de alquiler durante cualquier período de tiempo que el Bien de Alquiler no cumpla con las garantías de este artículo, cuando funcione incorrectamente, o sea inoperable de alguna otra manera. El Comprador se reserva el derecho de inspeccionar y realizar ensayos a los Bienes adquiridos y/o Bienes de Alquiler, con respecto a las condiciones estipuladas en la Orden. Esto no exime al Vendedor de su responsabilidad respecto a fallas por calidad que se detecten durante el uso u operación de dichos Bienes o Bienes de Alquiler. Los recursos establecidos en este Artículo no operarán en reemplazo, sino en adición a cualesquiera otros recursos y facultades contemplados en la ley y en estos Términos y Condiciones. Las disposiciones de garantía anteriormente señaladas continuarán vigentes aún después

- 8. El Comprador puede realizar modificaciones en cualquier momento al alcance general de una Orden. El Vendedor no debe proceder a implementar ninguna modificación, salvo que el Comprador proporcione dicha modificación por escrito en una revisión de la Orden. Si alguna modificación causara un aumento o una disminución material del costo o del tiempo necesario para realizar algún trabajo de una Orden, se deberá acordar de forma mutua y por escrito un ajuste equitativo en el precio de la Orden o en el cronograma de entrega. Se considerará que el Vendedor renuncia a hacer reclamos de ajustes en virtud de este párrafo, salvo que se ejerzan en el término de los diez (10) días corridos a partir de la notificación que reciba el Vendedor sobre la modificación, y solo puede incluir costos razonables, directos y documentados que necesariamente se tengan que incurrir como resultado directo de la modificación.
- 9. Salvo que se indique lo contrario, el Comprador tiene derecho, en cualquier momento y sin especificar una causa, a suspender o dar por terminada toda la Orden o parte de ésta previa notificación por escrito. Tras la suspensión o terminación o por cualquier otra circunstancia, el Vendedor no tendrá derecho a reclamar lucro cesante, ganancias no percibidas, pérdida de oportunidades de negocios ni daños incidentales, indirectos, especiales, punitivos, económicos, emergentes ni de ningún otro tipo, ni el Comprador será responsable del pago de los costos de la finalización. El Vendedor mantendrá las propiedades del Comprador, de las subsidiarias y afiliadas del Comprador y de los clientes del Comprador libres de todo reclamo, gravamen o afectación **Independientemente de la causa**. De igual manera, el Comprador podrá dar por resuelta inmediatamente la Orden previa notificación escrita al Vendedor, sin lugar al pago de indemnización alguna, por el independientemente de una cualquiera de las obligaciones estipuladas en la Orden, sus anexos y/o documentos complementarios. La terminación anticipada de la Orden (entendiéndose de la manera más amplia a la disolución, resolución y/o rescisión), independientemente de cómo fuere ocasionada, no implicará la renuncia por parte del Comprador a sus derechos ni a las acciones que le corresponda hasta la fecha de terminación de la Orden, ya sea en virtud de la Orden, estos Términos y Condiciones o conforme a derecho, ni tampoco dicha terminación anticipada afectará de forma alguna la validez o vigencia de cualquier disposición de la Orden que expresa o tácitamente disponga que seguirá teniendo efecto incluso con posterioridad a la terminación; sin perjuicio de lo antedicho, con posterioridad a dicha terminación, ninguna de la Partes deberá continuar acumulando gastos que correspondan a la otra Parte sea por costos de materiales, equipos, personal, servicios, paso del tiempo o por cualquier causa posterior a la terminación. En caso de que el Comprador hiciera uso del derecho de r

El Vendedor reconoce y acepta que la información, los materiales, los informes, las recomendaciones, los análisis, modelos, archivos y cualquier producto de trabajo que el Vendedor cree o desarrolle de cualquier forma como parte de los bienes o servicios relacionados con una Orden (denominados en este documento "Entregables") (i) son obras realizadas por encargo del contrato (o "work-made-for-hire" en inglés), (ii) son propiedad exclusiva del Comprador y (iii) el Vendedor deberá tratarlos como información confidencial del Comprador. Si se descubre que algún Entregable no es considera como una obra realizada por encargo de la Orden, por este medio el Vendedor cede dichos entregables al Comprador. El Vendedor deberá firmar y hacer que sus empleados, asesores y contratistas firmen todos los documentos e instrumentos necesarios para la transferencia y cesión de derechos intelectuales/de propiedad industrial sobre dichos Entregables, que el Comprador considere necesarios o adecuados para alcanzar el objeto antes indicado. Cualquier compensación contemplada por los derechos de dichos Entregables se considerará incluida en el precio y las tarifas que se paguen al Vendedor en virtud de la Orden.

- 10. Toda la información del Comprador es propiedad exclusiva y confidencial del Comprador, y el Vendedor la usará solamente a los efectos de cumplir con esta Orden. El Vendedor deberá tratar y proteger dicha información del Comprador como estrictamente confidencial y no la deberá divulgar a terceros sin antes obtener el consentimiento por escrito del Comprador. El Vendedor acepta que no usará ninguna información del Comprador relacionada con los bienes o servicios o que obtenga de otro modo en virtud de la Orden; incluyendo a título meramente enunciativo, el nombre comercial de marcas del Comprador (de cualquier forma) o el hecho de que el Vendedor está haciendo un negocio con el Comprador; en ningún material de marketing, publicidad o relaciones públicas del Vendedor sin obtener el consentimiento expreso por escrito del representante autorizado del Comprador. Dicho consentimiento se puede retener a criterio exclusivo del Comprador.
- 11. El Vendedor declara, garantiza y expresa (en conjunto, "Promete") que ha cumplido y cumplirá con todas las leyes, reglamentaciones, ordenanzas, códigos, estándares, directivas, órdenes, incluidas órdenes judiciales, y reglas emitidas por agencias o autoridades gubernamentales que sean aplicables a la transacción pertinente, al Vendedor o a los bienes o servicios que se proporcionan en virtud de una Orden. Toda cláusula que se deba incluir en un contrato de este tipo en virtud de una ley, norma o reglamentación administrativa federal, estatal o local válida que tenga el efecto de una ley, se considerará incorporada en estos Términos y Condiciones, lo que incluye, a título meramente enunciativo, programas obligatorios de cumplimiento de acciones afirmativas, programas de subcontratación de empresas minoritarias, empleo de personas con discapacidad, publicación de puestos de empleo para veteranos o la cláusula de igualdad de oportunidades.
- 12. Quedan expresamente excluidas en todos sus aspectos las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías y la Convención de 1974 sobre la Prescripción en materia de Compraventa Internacional de Mercaderías, según fue enmendada por el Protocolo de Viena de 1980.
- 13. Estos Términos y Condiciones se regirán por las leyes de la República Argentina y se interpretarán de conformidad con éstas, independientemente de los principios de elección o conflictos de legislación. Toda controversia, acción legal o procedimiento que surja de estos Términos y Condiciones o la Orden o en relación con éstos, incluyendo, sin limitación, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, resolverán de forma definitiva y vinculante por medio de arbitraje de derecho ante el Tribunal General de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento de Arbitraje de derecho que forma parte integrante de la presente. Las decisiones alcanzadas y/o el laudo dictado serán consideradas definitivas e irrecurribles, salvo en caso de nulidad. Para hacer efectivas las decisiones del Tribunal Arbitral y/o en caso de incompetencia del Tribunal Arbitral, serán competentes los Tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 14. El Vendedor afirma que no ha dado, ni recibido, y que seguirá sin dar o recibir, comisiones, pagos, donaciones, sobornos, entretenimientos cuantiosos o extensos u otras cosas de valor a o de un empleado o agente del Comprador o un tercero, en relación con alguna Orden, y reconoce que darlos o recibirlos sería una viol ación de la política corporativa del Comprador y podría dar lugar a la cancelación de esta Orden y de todas las órdenes futuras. El Vendedor Promete que no hará ni permitirá directa o indirectamen te ningún pago que esté previsto para facilitar, inducir, alentar o motivar a ningún funcionario público (según la definición que proporcionen las leyes, reglas, reglamentaciones y decretos aplicables) para llevar a cabo acciones gubernamentales no discrecionales de rutina que dicho funcionario público normalmente realiza y tiene la obligación de realizar pero sin recibir dicho pago; y el Vendedor o Comprador tienen derecho a recibir en virtud de las leyes del país pertinente ("Dádivas"). El Vendedor Promete que ha llevado a cabo y seguirá llevando a cabo sus operaciones de conformidad con todas las leyes, reglas, reglamentaciones y decretos aplicables de cualquier organismo gubernamental o de regulación de los Estados Unidos de América o que por otro motivo tenga jurisdicción sobre las partes, los bienes o el lugar de trabajo donde se realiza la obra relacionada con esta Orden, la Ley de Prácticas Corruptas Extranjeras (Foreign Corrupt Practices Act) de 1917 de los Estados Unidos de América, la Ley Anticorupción (Bribery Act) de 2010 del Reino Unido y la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OECD, por sus siglas en inglés) y todas las demás leyes, reglas y reglamentaciones contra los sobornos y la corrupción y contra el lavado de dinero que se apliquen a una prohibición de Dádivas.

El Vendedor no proporcionará Trabajos al Comprador que incluyan materiales o mano de obra obtenida de países o regiones prohibidos o vetados por las leyes o reglamentaciones de cualquier jurisdicción aplicable o por las leyes o reglamentaciones de los Estados Unidos de América o de compañías que se encuentren dentro de dichos países o regiones. El Vendedor no proporcionará al Comprador Bienes que hayan transitado por países o regiones prohibidos o vetados por las leyes o reglamentaciones de cualquier jurisdicción aplicable o por las leyes o reglamentaciones de los Estados Unidos de América. El Vendedor no obtendrá ningún material, producto o servicio destinado para el Comprador de ninguna entidad en los casos en que dicha transacción esté prohibida en virtud de vetos o reglamentaciones de exportación de los Estados Unidos de América o cualquier otra jurisdicción relevante.

Cuando lo requiera el Incoterm en la Orden aplicable, el Vendedor deberá importar todos los Bienes de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables que existan, lo que incluye directrices o políticas de seguridad obligatorias aplicables en cada jurisdicción en la que se lleve a cabo dicha actividad de importación.

En los casos que lo exija la ley o el acuerdo contractual, el Vendedor deberá mantener un plan de seguridad por escrito que cumpla con los criterios mínimos de seguridad que dicta el Programa de la Asociación Aduana-Comercio contra el Terrorismo (C-TPAT, por sus siglas en inglés) o los supere.

El Vendedor afirma que el Vendedor y sus afiliadas, proveedores, subcontratistas y fabricantes no emplearán mano de obra infantil, mano de obra penitenciaria, mano de obra forzada, mano de obra esclava, mano de obra de tráfico de personas, ni usarán castigos físicos u otras formas de coerción mental o física como forma de disciplina. Todos los trabajadores que use el Vendedor o que planee usar en el futuro deben estar presentes por su propia voluntad. En la medida que el Vendedor contrate trabajadores migrantes extranjeros, el Vendedor deberá contratar dichos trabajadores de forma directa, cuando sea práctico hacerlo, y siempre y cuando el Vendedor obtenga las visas de trabajo necesarias para que dichos trabajadores migrantes extranjeros lleven a cabo los servicios requeridos.

Si se utiliza un reclutador de mano de obra, el Vendedor deberá prohibir que dicho reclutador de mano de obra cobre honorarios de reclutamiento a los trabajadores. Ante la ausencia de leyes nacionales o locales, el Comprador y el Vendedor acuerdan definir el término "niño" para propósito de trabajos peligrosos como una persona menor de 15 años o de 18 años. El Vendedor acuerdan definir el término "niño" para propósito de trabajos peligrosos como una persona menor de 15 años o de 18 años. El Vendedor acuerdan definir el término "niño" para propósito de trabajos peligrosos como una persona menor de 15 años o de 18 años. El Vendedor acuerdan definir el término "niño" para propósito de trabajos peligrosos como una persona menor de 15 años o de 18 años. El Vendedor acuerdan definir el término "niño" para propósito de trabajos peligrosos como una persona menor de 15 años o de 18 años. El Vendedor acuerdan definir el término "niño" para propósito de trabajos peligrosos como una persona menor de 15 años o de 18 años. El Vendedor acuerdan definir el término "niño" para propósito de trabajos peligrosos como una persona menor de 15 años o de 18 años. El Vendedor acuerdan definir el término "niño" para propósito de trabajos peligrosos como una persona menor de 15 años o de 18 años. El Vendedor acuerdan definir el término "niño" para propósito de trabajos peligrosos como una persona menor de 15 años o de 18 años.

- El Vendedor afirma que cumple y seguirá cumpliendo con las disposiciones sobre Minerales de Conflicto previstos por el Artículo 1502 de la Ley de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor Dodd-Frank (*Dodd-Frank Wall Street Reform and Consumer Protection Act*) y cualquier regla o reglamentación similar promulgada por los Estados Unidos de América, la Unión Europea o cualquier otra jurisdicción relevante.
- El Vendedor afirma que los bienes que se proporcionan están libres de asbestos. El Vendedor deberá proporcionar al Comprador, si éste lo solicita, una certificación de ausencia de asbestos emitida por el fabricante.
- Si el Comprador lo solicita, el Vendedor deberá proporcionar al Comprador Números de Clasificación de Control de Exportaciones ("ECCN", por sus siglas en inglés) y códigos del Sistema Armonizado ("HS", por sus siglas en inglés), p. ej., códigos "HS", "HTS", "CN" o "NCM", según estén definidos en la jurisdicción de la aduana correspondiente, para los bienes aplicables adquiridos en virtud de este documento. El Vendedor también deberá proporcionar toda la documentación pertinente relacionada con la manera en que se determinaron los códigos ECCN y HS.
- 15. El Vendedor otorga al Comprador o a su representante designado el derecho a hacer inspecciones sin previo aviso, a llevar a cabo auditorías adecuadas de libros y registros y a visitar todas las instalaciones del Vendedor y cualquier otro establecimiento que se utilice en relación con la realización de una Orden por parte del Vendedor, para asegurar el cumplimiento de estos Términos y Condiciones y de la Orden pertinente. Tras la finalización de las revisiones, inspecciones, auditorías o visitas que realice el Comprador o su representante designado, se informará por escrito al Vendedor sobre las medidas correctivas que se requieran para asegurar el cumplimiento con las obligaciones que se detallan en estos Términos y Condiciones. Si es posible aplicar medidas correctivas para solucionar el incumplimiento, el Comprador puede establecer un período razonable para la implementación de las medidas correctivas solicitadas. En ese caso, el Vendedor empleará todos los recursos razonables para implementar las medidas correctivas de forma oportuna.
- 16. El Vendedor no cederá, delegará ni transferirá de otro modo sus derechos y obligaciones en virtud de una Orden sin antes obtener la aprobación del Comprador puede ceder sus derechos y obligaciones en virtud de una Orden a cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas sin el consentimiento del Vendedor. Una Orden será vinculante para los sucesores y cesionarios autorizados de las partes y redundará en beneficio de éstos.
- 17. Se considerará que todas las notificaciones que se cursen en virtud de la Orden se han entregado si se entregan por escrito, en persona o por servicio de mensajería, o si se envían por el correo postal, transmisión electrónica, fax o telegrama, al Comprador o al Vendedor a la dirección que se indica en esta Orden. Toda notificación que se curse por correo postal se considerará entregada en el momento en que dicha notificación se deposite en el correo.
- 18. No se considerará que el Comprador renuncia a ninguno de estos Términos y Condiciones salvo que dicha renuncia sea específica y se realice por escrito. El hecho de que el Comprador no haga valer alguno de sus derechos bajo estos Términos y Condiciones, en ningún caso constituirá una renuncia a dichos términos.
- 19. Si el Comprador cree de buena fe que el Vendedor ha incumplido alguna disposición de estos Términos y Condiciones o una Orden, el Comprador tendrá derecho a rescindir de inmediato las Órdenes que existan mediante una notificación por escrito al Vendedor. Alternativamente, el Comprador puede suspender la realización de todos los Trabajos en virtud de las Órdenes que existan con efecto inmediante una notificación por escrito al Vendedor. En el caso de que se produzca dicha suspensión, el Vendedor tendrá un período de catorce (14) días ("Período de Suspensión") para demostrar a satisfacción razonable del Comprador, quien debe actúa de buena fe, que no se ha producido ningún incumplimiento. Si, una vez transcurrido el Período de suspensión, el Comprador, de buena fe, no queda razonablemente satisfecho con que el Vendedor no haya incumplido, el Comprador puede rescindir de inmediato las Órdenes que existan mediante notificación al Vendedor. Además de todos los recursos que se proporcionan en estos Términos y Condiciones, el Comprador por este medio se reserva todos los derechos y recursos adicionales provistos por la ley o bajo el sistema de equidad.
- 20. El Vendedor será un contratista independiente, manteniendo un completo control sobre su personal y operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes aplicables emanadas de cualquier autoridad gubernamental, excepto cuando dicho cumplimiento sea una violación de las leyes de la República Argentina. La Orden no se interpretará como la creación de un Joint-Venture, asociación o similar. Ninguna de las Partes actúa o se le considerará como que esté actuando en nombre de la otra Parte (o sus afiliadas), ni tiene el derecho de obligar a la otra Parte (o sus afiliadas). Cada una de las Partes en todo momento durante la ejecución de la Orden será ne seponsable del pago de los salarios y beneficios de sus respectivos empleados. Los empleados y subcontratistas contratados por el Vendedor para la ejecución de la Orden serán los empleados directos y subcontratistas del Vendedor, y el Vendedor será el único responsable de todos los asuntos relacionados con el cumplimiento de las leyes laborales pertinentes. Considerando que la presente relación contractual responde a una relación civil comercial, las Partes aclaran que no existe relación de dependencia alguna; las Partes declaran que la presente relación contractual se encuentra sujeta únicamente al cumplimiento de la normativa civil y comercial vigente en la República Argentina; no existiendo en consecuencia relación laboral u obrero patronal que pueda determinar una dependencia laboral. Tampoco se interpretará en ninguna circunstancia que, entre los clientes del Comprador y el Vendedor, su personal y sus subcontratistas, existe relación laboral. En consecuencia, el Comprador y sus clientes finales quedan liberados de toda responsabilidad u obligación laboral frente a las contrataciones o subcontrataciones de personal que pudiera efectuar el Vendedor para el cumplimiento de la presente Orden, y viceversa, cada parte de forma independiente asume absoluta responsabilidad y declara expresamente cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones laborales y obrer